

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Magistrada: **LUZ DARY ORTEGA ORTIZ**
Radicación: **41001-31-05-001-2021-00093-01**
Demandante: **ESTHER JULIA SUAZA MORENO**
Demandado: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y
CESANTÍAS**
Proceso **ORDINARIO LABORAL**

Se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, contra la **sentencia de fondo** proferida el 31 de enero de 2022, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva, así como el grado jurisdiccional de consulta concedido en su favor.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 que adoptó como legislación permanente las disposiciones del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 110 del C.G.P. aplicable a los asuntos laborales por la integración normativa prevista en el artículo 145 del C.P. del T. y la S.S; **CÓRRASE TRASLADO A LA ENTIDAD DEMANDADA** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES (**APELANTE**), por el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria de este auto, para presentar sus alegatos por escrito.

Vencido el anterior, por Secretaría y de conformidad con la normatividad citada (art. 13 Ley 2213 de 2022 y art. 110 C.G.P.), **CÓRRASE TRASLADO CONJUNTO** A LA PARTE DEMANDANTE Y LA DEMANDADA COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS (**NO APELANTES**), por el mismo término, para que presenten sus alegatos.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



A continuación, y cumpliendo lo ordenado por los art. 13 de la Ley 2213 de 2022 y art. 110 C.G.P., **CÓRRASE TRASLADO COMÚN**, por el término de cinco (5) días, para que las partes hagan sus manifestaciones respecto del grado jurisdiccional de consulta en favor de Colpensiones.

Para su presentación, se ha dispuesto el correo electrónico secsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co, reiterando a las partes la observancia del deber consagrado en el ordinal 14 del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. D. O.', with a long horizontal stroke extending to the right.

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada